

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre  
 Provincia... 8'50 " " "  
 Extranjero.. 10'00 " " "  
 El pago es adelantado.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 16.)

**Regimiento de Infantería de Zamora**

Don Luis Ledo Godoy, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Cuerpo Jesús Reyes García, por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Eugenio y de Ramona, natural de San Cristobal de Entreviñas, Ayuntamiento de Avilés, provincia de Oviedo: nació en 17 de Febrero de 1884, de oficio del labrador, estatura un metro 615 milímetros, cuyas demás señas personales se ignoran por no constar en la filiación para que en el preciso término de treinta días, á contar de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de Oviedo, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en esta Plaza, á responder á los cargos que le resulten en dicho expediente, apercibido que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho procesado y, caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en esta Plaza, pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Ferrol á 12 de Mayo de 1906.—Luis Ledo.

R. al núm. 1.690.

**Regimiento Infantería de Valencia**

D. Enrique Gomez Pajares, Capitán del Regimiento de Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del procedimiento seguido por faltar á incorporación contra el recluta Primitivo Méndez González.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Florentino y de Josefa, natural de Silvarelle, parroquia de San Juan de la Ronda, Ayuntamiento de Illano, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, de oficio labrador, soltero, de un metro 600 milímetros de estatura, para

que en el término de treinta días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de María Cristina, que ocupa la fuerza de este Regimiento en esta Plaza, á responder á los cargos que le resulten en dicho expediente, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo y, caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en esta Plaza, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Santander á 10 de Mayo de 1906.—Enrique Gomez.

R. al núm. 1.713.

**SECCION MUNICIPAL**

**Alcaldía de Gijón**

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Gijón durante el mes de Abril de 1906.

**Sesión del día 4**

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Pasó á la Comisión de Hacienda una proposición sobre cobro de arbitrios por espectáculos públicos.

También pasó á la misma Comisión otra respecto á construcción de cementerios en Somió y Jove.

Quedó pendiente de acuerdo el acta del concurso para un terreno para lavadero del Arenal.

Se acordó hacer el traslado de una fuente en la carretera Ceares.

Quedaron autorizados D. José Antonio Díaz para modificar unos huecos y D. Francisco Villamandos para construir una atagea.

Se dejó para su estudio el proyecto de presupuesto adicional de pozos en la calle Ezcurdia.

Se autorizó á D. Federico Acebal para instalar las aguas de Llantonos.

Fué aprobado el traspaso de arriendo de la Pescadería á favor de Don Roque Goicoechea.

Se autorizó al Sr. Alcalde para comprar tres caballos.

Fué aprobado el extracto de acuerdos.

**Sesión del día 11.**

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento de que el Sr. Gobernador concedió ex-

cepción de subasta de una alcantarilla en la carretera de la Costa.

Pasó al Jefe facultativo un proyecto de camino en Somió.

Se acordó desechar las proposiciones presentadas en el concurso para adquirir terreno para un lavadero en el Arenal.

Fueron autorizados D. Ezequiel Fernández para reformar su casa, don Angel Redondo para sustituir unos miradores, D. Ramón Nieto para abrir tres huecos y D. Tomás Alonso para hacer una acometida.

También se autorizó á D. Baldomero Rato para instalar las aguas en el Pabellón del Casino.

Se hizo la adjudicación definitiva del suministro de material de oficinas á favor de D. Luis V. Angenís.

Fueron aprobados los informes de la Comisión de Instrucción pública, respecto á expedientes formados á dos Maestros de Escuelas públicas.

Se acordó acudir al Tribunal de lo Contencioso respecto á la resolución en el recurso de doña Josefa Muñiz.

Fué aprobado un informe relativo al proyecto de asfaltado de varias calles.

**Sesión del día 18**

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó aceptar las transferencias de créditos de D. Faustino Goyanes á favor de D. Calixto Rodríguez.

Pasó á la Comisión de Cementerios una instancia pidiendo se construya uno en Jove.

Pasó á la de Hacienda una proposición pidiendo la supresión de los Celadores en los mercados.

Fué aprobado lo propuesto por el dueño de la casa Escuela de la Guía para ejecutar varias obras.

Se acordó sacar nuevamente á subasta el material necesario para obras del Municipio.

Se acordó pagar con cargo á imprevistos una cuenta por instalación de luz en el cuartel de La Calzada.

**Sesión del día 25**

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedaron autorizados D. José Díaz para convertir en puerta una ventana y D. Eduardo M. Marina para construir una acometida en la calle de los Almacenes.

También se autorizó á D. Eduardo Menéndez Valdés para construir con el 50 por 100 una alcantarilla en parte de la calle Cabrales.

Se nombró Comisionado para ante la Comisión mixta á D. Manuel Prendes.

Fué aprobada una proposición respecto al pago de subvención á la Escuela de La Caridad.

Se tomó en consideración una proposición para emitir un empréstito.

Fueron autorizados: D. Julian Iglesias, para construir una casa en el Llano; doña Margarita Alvargonzález, para levantar un edificio en la calle Ezcurdia; D. José Fernández, para reformar sus casas de la calle del Príncipe, y D. Aquilino Fano, para construir una cuadra en Baldornón.

Quedó pendiente un expediente relativo á la apertura de un hueco tras la iglesia de San José.

Se acordó destinar ciertas cantidades para el arreglo de un camino en Leorio, otro en Jove, y una fuente en Tremañes.

Se acordó abonar á la que fué Maestra de Tacones la renta de casa-habitación.

Fué denegada la gratificación solicitada por varias Maestras.

Se acordó abrir una información respecto al arreglo de un camino en Poago.

Pasó á la Comisión de Policía urbana una proposición respecto al ensanche de la calle de Alvarez Garaya.

Se dió cuenta de la renuncia presentada por el Concejal Sr. Abad.

**Ayuntamiento de Mieres**

Mes de Mayo.

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capitulos	Periodo ordinario 1906	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	1.945	
2	Policía de seguridad....	1.850	45
3	Policía urbana y rural..	972	60
4	Instrucción pública.....	3.623	50
5	Beneficencia.....	985	
6	Obras públicas.....	2.275	20
7	Corrección pública.....	396	30
8	Montes.....		
9	Cargas.....	10.175	
10	Ob. nueva construcción.		
11	Imprevistos.....	100	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
TOTAL.....		22.323	65

Mieres 1.º de Mayo de 1906.—El Contador, Ramón Cuesta

Don Lisardo García Jove, Secretario del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Certifico: Que la presente distribución de fondos fué aprobada en sesión del día dos del corriente.

Y para que conste expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Mieres á tres de Mayo de mil novecientos seis.—L. G. Jove.—V.º B.º—El Alcalde—I. Muñiz.

R. al núm. 1.534

Por virtud de lo dispuesto en el art. 23 del vigente Reglamento del ramo se hace saber á los concesionarios de las minas que comprende la siguiente relación, que si en el improrrogable plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, no se presentan en esta Administración, por sí ó por medio, de apoderado á solventar los descubiertos de cuatro trimestres que contra ellos resultan por cánon superficial de sus respectivas minas, sin otro aviso, se solicitará la caducidad de las mismas.

Número de orden	MINAS	Mineral	Situación	Superficie		INTERESADOS	Vecindad	Representante en Oviedo	Cánon adeudado	Recargo de 15 por 100		Importe total	
				Hects.	Ars.					Pesetas	Pts.	Cts.	Pts.
640	Berta.	Hierro.	Lena.	60		D. Ramón Alvarez Alvarez.	Mieres.	*	360	54		414	
2519	Victoria.	Carbón.	Quirós.	25		Pedro Garcia Garcia.	Torrelavega.	*	100	15		115	
3016	María Luisa.	Cobre.	Onís.	24		Alberto Rodríguez Mangas.	Ortiguero.	*	360	54		414	
3017	Prim.	Id	Id	12		Idem	Id	*	180	27		207	
576	Anita primera.	Hierro.	Grado.	60		José Magdalena Lastra.	Langreo.	*	360	54		414	
641	Chiripa.	Id	Lena.	200		Ramón Alvarez Alvarez.	Mieres.	*	1200	180		1380	
988	Fermina.	Id	Somiedo.	30		Pedro Maurín Feito.	Somiedo.	*	180	27		207	
165	Santa Eugenia.	Manganeso.	Aller.	54		José María Mata.	Mieres.	*	810	128	49	938	49

Oviedo 1.º de Mayo de 1906. - Valentín Acevedo.

R. al núm. 1.703

Alcaldía de Gijón

En el día 18 de Junio próximo y hora de las doce tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento y en la Dirección general de Administración, Ministerio de la Gobernación, una doble y simultánea subasta para la contratación del servicio de limpieza y arrastres, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que figuran en el anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 12 del actual, y al cual se hace referencia.

El plazo del arriendo será por el término de seis años; el tipo de subasta será el de cincuenta y cinco mil pesetas cada año, quedando en beneficio del contratista el producto total de la limpieza, que se calcula su valor anual diez mil pesetas; y el sistema será el de pliegos cerrados, que se ajustarán al modelo que figura al pié, girando á la baja la subasta de la expresada cantidad.

Para el procedimiento de ésta se tendrá en cuenta lo que prescribe el R. D. de 24 de Enero de 1905.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello oncenno. La fianza provisional será de 750 pesetas y la definitiva del 10 por 100 de la cantidad anual que el Ayuntamiento habrá de satisfacer al contratista.

Consistoriales de Gijón 14 de Mayo de 1906.—El Alcalde, R. Prendes.

Modelo de proposición

D. F... de T..., vecino de..., enterado del pliego de condiciones á que han de sujetarse los servicios de la limpieza de la población y transporte de materiales, carnes muertas y conducción de cadáveres procedentes del Hospital de Caridad, en el Ayuntamiento de Gijón, así como el anuncio de la doble subasta, se compromete á verificar dichos servicios en la forma y tiempo que se fijan en el citado pliego de condiciones por la cantidad anual de.... (en letra) pesetas.

Fecha (en letra) y firma del proponente

PLIEGO de condiciones para la contratación en subasta pública del servicio municipal de limpieza y arrastres de la población.

1.ª Será objeto de dicha subasta la contratación del servicio de limpieza de las calles, plazas, plazuelas y callejones cerrados propiedad del Municipio, así como el transporte de las basuras de dicha limpieza y despojos del matadero y de la pescadería, de carnes procedentes del matadero con destino á las tablajerías ó puestos públicos de venta, de materiales y efectos del Municipio y conducción de cadáveres procedentes del Hospital de Caridad.

2.ª Para los efectos de este servicio se entenderá por población toda la zona actualmente urbanizada, es decir, aquella en que el Ayuntamiento tiene establecidos sus servicios y percibe derechos de huecos por edificios en ella levantados y, además, todas aquellas calles particulares que el Ayuntamiento acuerde urbanizar dentro del período ó término del contrato.

3.ª También se extiende la obligación del transporte de materiales para

las obras que el Municipio verifique por administración dentro del concejo, conducción de tierras y escombros para rellenos, en la forma que más adelante se expresará.

Servicio de limpieza

1.ª Este servicio se hará en forma que la limpieza general se halle terminada antes de las ocho y media de la mañana en los meses de Mayo á Septiembre inclusive, y antes de las nueve y media en los demás meses del año, y simultáneamente se han de verificar los trasportes de las basuras al depósito de modo que á dichas horas estén cumplidamente cubiertos ambos servicios.

5.ª Después de las expresadas horas se seguirá prestando el servicio de limpieza por el personal de barrenderos, recogiendo las basuras en carretillas de mano convenientemente dispuestas y en forma de que puedan cerrarse á voluntad para que permanezcan cubiertas mientras no sea imprescindible el abrirlas á fin de cargarlas. Estas carretillas podrán desocuparse provisionalmente en el sitio ó sitios que determine la Alcaldía, pero desde éstos habrán de ser conducidas las basuras dentro del mismo día y en absoluto al depósito general que habilitará el contratista en las afueras de la población.

6.ª Para el servicio de limpieza y barrido de la población empleará el contratista el número de operarios necesarios para que el servicio se preste en buenas condiciones de aseo y limpieza á juicio del Alcalde y Comisión.

7.ª Este servicio permanente se prestará hasta las siete de la tarde en los meses de Mayo á Septiembre, hasta las seis de la tarde en los de Octubre, Marzo y Abril, y hasta las cinco en los demás meses del año.

En el paseo llamado del Boulevard se hará el servicio de limpieza durante los meses de verano de modo que en el momento de colocar las cadenas para interrumpir el tránsito se halle completamente limpio dicho paseo.

8.ª Todo el personal de la limpieza se reunirá á la hora de comenzar ésta en un punto que se determinará por la Alcaldía, con el fin de que el Celador de policía urbana tome liste y exija la presentación del número de barrenderos ya indicados. Si faltara alguno será castigado el contratista con la multa de cinco pesetas por cada uno que falte. El Celador vigilará, además, el que se hallen de servicio en sus respectivos distritos, á cualquiera de las horas útiles del día, para imponer la misma penalidad al Contratista si faltase alguno en sus correspondientes puestos.

9.ª Estará obligado también todo el personal á obedecer las disposiciones que les comunique con carácter urgente el Celador municipal en asunto del servicio sin excusa ni pretexto alguno, y éste á su vez las comunicará al Sr. Alcalde á los efectos que correspondan. La desobediencia á estas órdenes y á las demás que reciban por mandato de la Alcaldía, obligará al contratista á despedir al desobediente.

El contratista dispondrá de catorce carros, cuando menos, para el servicio único del transporte de las basuras al depósito general, de modo que en cada distrito funcionen dos, sin perjuicio de que, terminado el servicio de un distrito, auxilien á los demás.

Los conductores no bajarán de 23 años de edad ni excederán de 60, llevando una gorra uniforme que indique el servicio que prestan. Los carros y carretillas llevarán una tablilla que diga: «Servicio de limpieza número...» colocada al exterior de la trasera del carro.

10. Para el transporte de los desperdicios del matadero y pescadería, que se hará dos veces al día, cuando menos, tendrá el contratista un carro especial, el cual estará cubierto en forma conveniente.

11. También se obligará al contratista á emplear para el barrido de las calles, principalmente las asfaltadas, dos barrederas mecánicas, cuyo modelo se someterá á la aprobación de la Comisión de Policía urbana. Estas escobas ó barrederas mecánicas habrán de funcionar á los cuatro meses de la adjudicación definitiva del contrato, y de no hacerlo así se adquirirán por el Ayuntamiento á cuenta de los primeros cobros mensuales que le correspondan percibir del Municipio por su contrato, y sin lugar á reclamación alguna por parte de dicho contratista.

12. Cuando el Sr. Alcalde disponga, oyendo á la Comisión de Policía urbana, que se haga un barrido general por grandes grupos, como se viene haciendo particularmente á la entrada del verano, y sin que exceda esta medida de cuatro veces al año, el contratista tendrá que reforzar el personal por un término de ocho días al menos, con diez plazas más, á no ser que á juicio de dicha Comisión quede á cubierto sin esta ampliación el servicio ordinario.

13. Todos los desperdicios y basuras que los vecinos están obligados á depositar en cajones á las puertas de sus casas durante las primeras horas de la mañana destinadas á la limpieza, serán depositadas en los carros, cuidando el personal del servicio de ver si contienen algún objeto de valor ó utilidad para devolverlos á sus dueños, y si se hallaren en el depósito se entregarán al celador de Policía, mediante recibo, para procurar lleguen á poder del propietario.

14. En los días de lluvia se hará la limpieza de aceras por los barrenos, una vez por la mañana y otra vez por la tarde, á fin de que desaparezca el lodo que en ellas se deposita.

15. Todo el producto de la limpieza de calles, plazas, plazuelas y callejones cerrados, así como los desperdicios y basuras procedentes de las casas pasarán á ser propiedad del contratista, y se depositarán á una distancia de 1.00 metros, cuando menos, de la zona urbanizada, y en sitio en que de común acuerdo con la Comisión de Policía urbana proponga el contratista. En estas condiciones podrán autorizarse varios depósitos.

16. El espacio destinado á estos fines será lo suficiente ámplio, para que pueda utilizarse una parte de él al enterramiento de animales muertos que se encuentren en lugares públicos ó que sus dueños quieran inhumarles en dicho sitio. En el primer caso el contratista tendrá derecho á que, averiguado el dueño, le abone diez pesetas por cada enterramiento de animal mayor, y cinco á los menores, además de los gastos que se ocasionen para cumplimiento de las leyes sanitarias. En el segundo caso el precio será convencional.

#### Servicio de Transportes

17. Además de los carros destinados á la limpieza, que en casos extraordinarios y por orden de la Alcaldía se destinen en parte y dentro de las horas compatibles, con la limpieza al arrastre de materiales del Municipio tierras y escombros para rellenos, etc., etc., el contratista tendrá obligación de poner diariamente á disposición del Ayuntamiento dos carros más libres de todo otro servicio, y tirados el uno por bueyes y el otro por caballo.

Si estos transportes se hicieran á un kilómetro más allá del radio que comprende la base segunda de este pliego, percibirá el contratista un plus de 3 pesetas por día útil de trabajo y por carro, ó 3 pesetas cuando no exceda de medio día.

Para los servicios extraordinarios, es decir, aquellos que han de prestarse con más carros de los dos especiales destinados exclusivamente á este servicio, y los que éstos hagan fuera del límite anteriormente señalado, se avisará al contratista por el Celador de Policía urbana, con veinticuatro horas de anticipación.

18. Será obligación también del contratista la conducción de carnes muertas procedentes del Matadero á los puestos públicos de venta ó tabajerías para lo cual adquirirá, además de los carros especiales que hoy tiene el Ayuntamiento y que se adjudicarán previa tasación y pago, los necesarios hasta completar el número de seis, en iguales ó superiores condiciones que aquéllos, á juicio de la Comisión del Ramo, y dentro de un plazo de tres meses á contar desde la adjudicación del contrato.

Si no cumplierse con esta condición el contratista, adquirirá dichos carros el Ayuntamiento á cuenta de los primeros pagos que corresponda hacerle por el servicio contratado, y satisfará además aquél al Municipio doscientas cincuenta pesetas por indemnización.

Estos carros llevarán siempre al exterior un rótulo que diga «Transporte de carnes muertas», y los conductores una gorra uniforme con las iniciales correspondientes.

Las horas y forma del servicio se designarán por el Delegado de Mataderos ó, á falta de éste, por la Comisión del Ramo, siempre que no se reglamente por el Ayuntamiento.

19. La conducción de cadáveres al Cementerio procedentes del Hospital de Caridad, se hará también por el personal, del contratista en un coche como el que hoy se emplea para este servicio, el cual estará depositado en local completamente independiente del en que se depositen los carros de las carnes.

El conductor llevará uniforme con librea negra ó iniciales en blanco en las solapas y gorra, que serán S. F., y no podrá ser ninguno de los dedicados al transporte de carnes.

Este coche se desinfectará convenientemente por el personal sanitario de este Municipio, con la mayor frecuencia posible é inmediatamente de la conducción cuando se trate de algún fallecido á causa de enfermedad infecciosa ó contagiosa; y á este efecto deberá enterarse el conductor del Médico ó Practicante del Hospital á fin

de dar conocimiento inmediato á la Alcaldía para que ordene dicha desinfección.

Los gastos de desinfección correrán á cargo del Municipio.

El coche fúnebre habrá de ser tirado por dos caballos de buenas condiciones y estampa.

20. Tanto los caballos que se empleen en el transporte de limpieza, como en el de materiales del Municipio y especialmente en el arrastre ó conducción de carnes, tendrán las convenientes condiciones de nutrición, alzada, edad y salubridad, á juicio de la Comisión del respectivo ramo y previo informe de los Inspectores Veterinarios del Municipio, pudiendo rechazar aquélla en todo tiempo los que no reúnan dichas circunstancias, y quedando obligado el contratista á sustituirles con otros.

Los carros también habrán de conservarse en buen estado, y la Comisión tendrá derecho á exigir que los repare ó renueve el contratista, cuando lo juzgue necesario y procedente.

21. Si el Ayuntamiento considerase preciso aumentar el número de carros y carreros durante el contrato, el contratista quedará obligado á ello percibiendo por cada carro la cantidad de dos mil pesetas anuales.

22. Al hacerse cargo de este servicio el contratista quedará obligado á adquirir y pagar todo el material útil que para la limpieza y transporte posee actualmente el Municipio, previa tasación de peritos nombrados por ambas partes, y en caso de discordia resolverá un tercero, sin perjuicio de que si el Ayuntamiento no le conviniera esta tasación, puede acordar la venta en pública subasta.

Al terminar el contrato quedará obligado también el contratista á ceder al Ayuntamiento en las mismas condiciones, siempre que á éste le convenga, todo el material móvil y efectos útiles de que disponga aquél, quedando justipreciado por la valoración del perito tercero caso de discordia.

#### Responsabilidades

23. Si el contratista no cumplierse con alguna de las obligaciones que se le fijan en este pliego, incurrirá en una multa de quince á veinticinco pesetas por cada falta, la cual será impuesta por la Alcaldía á propuesta de la Comisión de Policía urbana, y no podrá ser rebajada ni levantada sin previo expediente y acuerdo del señor Alcalde, oyendo también á la precitada Comisión.

Estas multas se harán efectivas gubernativamente y en la forma que determinan los artículos 36 y 37 del Real decreto é Instrucción del 21 de Enero de 1905.

Caso de reincidencia en dichas faltas se dará cuenta al Ayuntamiento que podrá castigarle con una indemnización de quinientas á mil pesetas y sin lugar á reclamación.

24. Si por falta de medios á que está obligado el contratista no pudiesen prestarse los servicios total ó parcialmente, el Sr. Alcalde proveerá en forma de que se adquieran provisionalmente por administración, satisfaciendo el contratista el importe de los gastos ocasionados por tal motivo, é incurrindo éste en una multa de 5 pesetas, si la falta de servicio fuese parcial, y si fuera total en la indemnización

al Ayuntamiento de 250 pesetas diarias, cuya multa é indemnización se harán efectivas en la forma anteriormente dicha.

25. Si el Ayuntamiento acordase hacer uso de las facultades que le concede el art. 34 del citado Real decreto, por faltar el rematante á las condiciones estipuladas, el contratista quedará obligado á poner á disposición del mismo todo el material y personal que venía empleando en los servicios contratados, así como la cuadra del ganado, y éste, lo mismo que el depósito de basuras, mediante un alquiler representativo del 6 por 100 del valor de dichos efectos ó materiales y ganados, con más un 2 por 100 de amortización mientras no se resuelva en definitiva el litigio que pueda entablarse.

26. Si el contratista pidiese la rescisión del contrato, no podrá hacerse á no ser que se justifique haber faltado la Corporación á lo estipulado, sin que pierda el importe de la fianza constituida y haga entrega desde luego de todo el material, ganado, cuadra, depósito, y en una palabra, cuanto venía empleando en los servicios contratados, á fin de que, continuando el Ayuntamiento por administración, no sufran interrupción alguna.

27. Para la aplicación y resolución de todas cuantas cuestiones surjan no previstas en las anteriores cláusulas, se tendrán en cuenta las que con carácter general establece el expresado Real decreto del 21 de Enero de 1905; y especialmente la parte que respecto á los servicios de limpieza se contiene en el artículo 33 de dicho Real decreto.

28. El Ayuntamiento quedará también sujeto á las responsabilidades que las leyes administrativas exigen por incumplimiento de contratos.

#### Plazo de arriendo, precio y forma de pago

29. El contrato ó arriendo de estos servicios serán por el término de seis años, y como se trata de llenar necesidades permanentes, al terminar se entenderá prorrogado hasta que realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 29 del Real decreto del 21 de Enero de 1905 se halle la Corporación en las condiciones de que se trata en el apartado 5.º del art. 41.

El contratista quedará obligado á prestar estos servicios dentro de un plazo que no excederá nunca de los dos meses siguientes á la notificación de la adjudicación definitiva del contrato. Si transcurriesen estos dos meses sin que el contratista comience á prestar todos y cada uno de los servicios objeto de este contrato, se entenderá rescindido desde luego con pérdida de la fianza definitiva en beneficio del Ayuntamiento.

30. El contratista percibirá del Ayuntamiento en pago de los servicios contratados la cantidad anual de cincuenta y cinco mil pesetas, pagaderas por trimestres vencidos y en relación á la cuarta parte de dicha suma en cada uno, teniendo en cuenta lo que respecto á la falta de pago disponen los artículos 31 y 33 del Real decreto anteriormente citado. También quedará en su beneficio el producto total de la limpieza, que anual-

mente se calcula su valor en diez mil pesetas.

#### Disposiciones relativas á la subasta

31. El contrato de los servicios de limpieza y trasportes, en la forma que se deja expuesta, se celebrará mediante subasta pública, y por medio de pliegos cerrados con sujeción al modelo que antecede. Estos pliegos se presentarán en el Negociado correspondiente de la Dirección general de Administración y en este Ayuntamiento desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el anterior en que haya de celebrarse la subasta, ó sea el que señale dicha Dirección general al insertar el anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

La apertura de los pliegos presentados se hará públicamente y á la hora que se fije en los anuncios, señalando el salón de sesiones de las Consistoriales para la subasta que se celebre en este Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de uno de los Síndicos, ó quienes hagan sus veces, actuando el Notario de turno, y en la Dirección de Administración en su Sección tercera.

32. Las horas hábiles para la presentación de pliegos de proposición en la Secretaría de este Ayuntamiento serán las de diez á trece y quince á dieciocho, y en la Dirección las de diez á trece.

33. Los pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado á satisfacción del presentador, y en el anverso firmado por el licitador deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de limpieza y trasportes anunciada por el Ayuntamiento de Gijón», y en el reverso y cruzando la línea de cierre hará constar el presentador, bajo su firma, que se entrega intacto, ó las circunstancias que, para su garantía, juzgue conveniente consignar.

34. A los pliegos de proposición se acompañará por separado el resguardo que acredite haber constituido el licitador, y en la Caja general de Depósitos, Tesorería provincial ó Caja del Municipio de Gijón, la cantidad de dosmil setecientas cincuenta pesetas, rechazándose todo pliego cuyo resguardo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905. El adjudicatario provisional, que será el que haga la proposición más ventajosa, exhibirá su cédula personal al Notario autorizante del acto.

35. Si resultasen igualmente ventajosas dos proposiciones hechas en la Dirección general y en el Ayuntamiento, tendrá derecho de preferencia el autor de la proposición presentada ante esta Corporación municipal.

36. Se tendrá en cuenta para el procedimiento de la subasta, todo lo que preceptúa el R. D. de 24 de Enero del pasado año.

37. La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 de la cantidad anual que el Ayuntamiento habrá de satisfacer por los servicios de que se trata.

38. El adjudicatario quedará obligado á pagar los anuncios, honorarios devengados por los Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general toda clase de gastos que oca-

sione esta subasta y formalización del contrato.

39. Para el bastanteo de poderes quedará designado el Letrado D. Lucas Merediz.

Para los pliegos que se presenten en la Dirección general de Administración, caso de ser necesario el bastanteo, se designa al Letrado D. Melquía-Alvarez.

40. El R. D. de 24 de Enero de 1905 y demás disposiciones complementarias servirán de norma á este contrato en todo lo no especificado en el mismo; debiendo entenderse que todas las cuestiones que del mismo dimanen se someterán á los Tribunales del domicilio de esta Corporación municipal.

Consistoriales de Gijón á 6 de Abril de 1906.—El Alcalde, R. Prendes.—El Secretario, Eduardo M. Eztenaga.  
R. al núm. 1.704.

#### Alcaldía de Pravia

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal de este concejo durante el mes de Abril de 1906.

#### Sesión del día 5

Se aprueba el acta de la anterior, y se acuerda cumplimentar las disposiciones oficiales que fueron leídas.

Apruébase el extracto de sesiones celebradas por el Ayuntamiento en el mes de Marzo, y se acuerda su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Se acuerda que D. Quintín Inclán Cantera, de Somado, destruya y arrase el cerramiento que practicó en el terreno llamado El Teico, dejando expedito al tránsito el camino que interseptó.

Nómbrese al oficial de Secretaría D. Manuel Miranda para que haga presentación de los mozos comprendidos en las tres revisiones y entrega de los expedientes á la Comisión mixta de reclutamiento.

Se concede licencia para edificar á D. Félix Rodríguez y D. Ángel Cuervo.

Apruébase el balance de contabilidad hasta 31 de Marzo último, del cual resulta una existencia de 4.820 pesetas 22 céntimos; se acuerda la distribución de fondos para el mes corriente por 5.787 pesetas 76 céntimos, y verificar los pagos de personal correspondientes al mes y trimestre, los de material, premios por muerte de animales dañinos, suministro de medicamentos á pobres enfermos, socorros á los mismos, fondos carcelarios, alquileres, alumbrado y subvención al Colegio de San Luis.

#### Sesión del día 14.

Apruébase el acta de la anterior. Se acuerda conceder las limosnas de cinco y tres pesetas á las pobres Vicenta Menéndez y María Suárez.

#### Sesión del día 19.

Se aprueba el acta de la anterior. Acuérdase dar por concluso y que se archive el expediente incoado por denuncia del Alcalde de barrio de Bancos contra D. Sabino López, por acotamiento de un terreno.

Se resuelve unir al expediente tramitado á instancia de D. José Alonso,

de Villavaler, una instancia de don Estéban Inclán, pidiendo se suspenda una obra que aquél construye, y que pase á informe de los Concejales señores Rodríguez y Arango un escrito del Sr. Alonso en solicitud de licencia para edificar una casa.

Se aprueba la cuenta de arreglo de la fuente del Parque y la del camino de Perzanas, y acuérdase el pago de ambas.

Declárase prófugo al mozo Cándido Alvarez Solís.

#### Sesión del día 26.

Fué aprobada el acta de la anterior.

De acuerdo con el informe emitido por los Concejales Sres. Rodríguez y Arango se acuerda autorizar á Don José Alonso de Villavaler para que continúe la construcción de una casa.

Acuérdase notificar á D. Manuel Menes de Corralinos, para que haga desaparecer un cerramiento que practicó, interrumpiendo el servicio por un camino.

#### Sesión del 3 de Mayo

Se aprueba el acta de la anterior y extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento en el mes de Abril, acordando su remisión al Señor Gobernador civil.

Pravia 5 de Mayo de mil novecientos seis.—P. A. del A. Antonio Prieto.—Visto Bueno.—El Alcalde, Sabino Moutas.

R. al núm. 1.649

### SECCIÓN JUDICIAL

#### Juzgado de Oviedo

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de primera instancia de Oviedo.

Por el presente edicto hago saber: Que en diligencias de relación jurada presentada por el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal, contra doña Francisca Fernández Mier, se embargó á ésta y acordó sacar á pública subasta bajo las condiciones que se expresan la finca siguiente:

Un controzo de terreno destinado á solar conocido con el nombre de Tierra del Pilar, sita al Norte de bienes de la juguería de Llamaquique, parroquia de San Pedro de los Arcos, en este término, extensión de veinte piés de frente por sesenta de fondo, ó sean mil doscientos piés cuadrados equivalentes á noventa y tres metros cuadrados que se empezarán á medir desde los ochenta y siete piés contra la parte de Poniente ó en sentido inverso de lo vendido á D. Ramón Martínez; linda Norte carretera que conduce á Grado, Oriente y Mediodía resto de finca y casa de D. José González, hoy de su mujer doña María Fernández, y Poniente terreno vendido á D. Ramón Martínez y D. Aniceto Lavandera, donde se hizo edificación de una casa que pertenece actualmente á D. Valentín Gutiérrez.

Se le adjudicó á la doña Francisca para pago de su capital, gananciales y gastos al fallecimiento de su marido D. José Alvarez Laviada, por escritura de veinticinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco, ante el Notario D. José Rodríguez, inscripta al folio doscientos cuarenta vuelto,

tomo noventa y nueve de esta capital.

Dentro de dicho terreno se edificó una casa compuesta de bajo, principal y segundo que ocupa sesenta y ocho metros cuadrados poco más ó menos; linda por el frente carretera que conduce á Grado, calle de la Independencia, derecha entrando casa de D. Valentín Gutiérrez, izquierda otra de doña María Fernández, y parte posterior terreno sobrante del controzo descrito. Fué tasada en venta por el perito don Pedro Cabal, en trece mil novecientas pesetas, que servirán de tipo para la subasta.

Esta se celebrará el día veintitres de Junio próximo, hora de las doce, en el local de este Juzgado; para optar á ella deberán consignar los licitadores previamente en la mesa judicial ó establecimiento público el diez por ciento del importe de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella tasación, y se previene á los licitadores que no han sido habilitados los títulos de propiedad y solo existe certificación del Registro de la propiedad de hallarse la finca inscrita á nombre de la doña Francisca, no teniendo derecho á exigir otros títulos.

Dado en Oviedo á quince de Mayo de mil novecientos seis.—Francisco Garrido.—Guillermo Nieto.

R. al núm. 1.709

### PÉRDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADO

#### SARIEGO.

En poder de José Medero Berros, vecino de San Román, de este concejo, se halla depositada una yegua que se encontró causando daños en una finca de la propiedad del mismo, cuyas señas son las siguientes: edad cuatro años, color rojo encendido, cabos negros, alzada 1,20 milímetros, herrada de las patas delanteras y tiene unos pelos blancos entre las narices, cola y crin sin recortar; su precio aproximado, ciento veinticinco pesetas.

Lo que se anuncia al público á fin de que pueda llegar á conocimiento de su dueño, al que se le entregará, previo el pago de daños y manutención.—El Alcalde, Manuel Sopena.

### ANUNCIOS

#### Sociedad Anónima Tornillera Asturiana

#### Anuncio

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca á sus accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará el día 25 del corriente á las 2 de la tarde, en su oficina de La Felguera, para discutir, examinar y en su caso aprobar el balance de las operaciones hechas en el ejercicio de 1905.—El Presidente del Consejo, Alfredo Pumarino.